



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/027/2024
CONTRATO No. AT-2024-044 ADQ.
ADQUISICIÓN DE: ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS
MULTIJAN S.A. DE C.V.,
REQUISICIÓN: 272
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2471

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES ASISTIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y ENCARGADA DE REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y LA LIC. KARINA REYES GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIJAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA ALCALDÍA":

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, NUMERALES 4 Y 5, 33 Y 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO ALCALDÍA, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DOTADO DE ATRIBUCIÓN DE DECISIÓN Y EJECUCIÓN EN ACCIONES QUE COMPETEN AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 52, 53 INCISO A NUMERAL 1, Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XIV Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 Y 6, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.3.- **SU TITULAR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.4.- **QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN XV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DIRECTORES GENERALES CUENTAN CON LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EL MEJOR EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON CONFERIDAS, CON APOYO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES Y LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE DE MANERA DIRECTA LES ASIGNE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA Y LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES GENERALES APROBADAS POR LA ALCALDÍA Y MANUALES ADMINISTRATIVOS, QUE VERSEN SOBRE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA ALCALDÍA.**
- 1.5.- **QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 71 FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES V, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.6.- **QUE EL C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE A LA LETRA DICE "ÚNICO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, LA FACULTAD DE REVISAR, DICTAMINAR, OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RENOVAR, REVOCAR Y RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A FIN DE REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, ESPECIALMENTE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA POR LOS MONTOS DE ACTUACIÓN FIJADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE". LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS SON SIN PERJUICIO**

DE SER EJERCIDAS DE MANERA DIRECTA POR LA ALCALDESA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA CON NÚMERO 2471 “ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN” COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO AT/DGA/DRFP/481/2024 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, EN RELACIÓN CON LA REQUISICIÓN DE COMPRA CON NÚMERO 272.
- I.8.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO IR/DGA/DRMSG/027/2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28 PÁRRAFO I, 43 FRACCIÓN II, 52, 55, 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL “PROVEEDOR”:
- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,560 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LIC. RAÚL SICILIA ALAMILLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 480062-1 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012.
- II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CSM110915U78.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS BIENES DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ARTURO CORTES, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE DE ELECTOR XXCRAR58081409H500 EXPEDIDA DEBIDAMENTE A SU FAVOR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,529 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER EDUARDO DEL VALLE PALAZUELOS, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 61 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU REPRESENTADA.
- II.5.- QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA MORAL SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS DE:

“LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN GENERAL, NO LIMITADOS O RESTRINGIDOS POR LA LEY.”



ALCALDÍA TLAJALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- II.6. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARÁ CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: AV. PATRICIO SANZ NÚMERO EXTERIOR 442, INTERIOR PISO 3 OFICINA 2-B, COLONIA DEL VALLE C.P. 03100 DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO: 55 56 10 72 20 43, CORREO ELECTRÓNICO: serviciosmultijan@hotmail.com
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ENAJENAR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE ES APLICABLE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN II Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 63, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 ÚLTIMO PÁRRAGO Y DEMÁS RELATIVOS



APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE SU TITULAR LA ARQ. ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES SOLICITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CON "EL PROVEEDOR", QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO Y CALIDAD A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES CONFORME EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y DEBERÁ PRESENTAR FACTURA EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

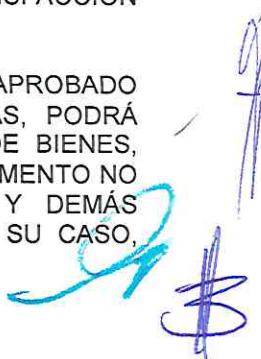
"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. SUPERVISIÓN. - QUE "LA ALCALDÍA" HA DESIGNADO A LA LIC. KARINA REYES GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", EN ATENCIÓN A LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 272.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO DE \$2,255,121.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, POR LAS PARTIDAS 1 Y 2, DE LA 12 A LA 19, 37, DE LA 40 A LA 61, 67, 68, 71, 72, DE LA 76 A LA 94, 96, DE LA 99 A LA 105, DE LA 107 A LA 110, DE LA 113 A LA 117, DE LA 119 A LA 125, PERTENECIENTES A LA REQUISICIÓN 272.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS Y NO SE SUJETARÁN A CONDICIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

QUINTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES. - "LA ALCALDÍA", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR CON "EL PROVEEDOR" EL INCREMENTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO DE ÉSTE INCREMENTO NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, EN SU CASO,



DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE QUEDAR PLASMADAS POR ESCRITO Y EN NINGÚN CASO IMPLICARÁN NOVACIÓN ALGUNA DEL CONTRATO.

SEXTA. - ENTREGA DE FACTURAS. AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTIPULADO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO PREVIO LOS REQUISITOS DE LEY QUE DEBA CUMPLIR LA FACTURA, PARA QUE DICHA FACTURA PUEDA SER PAGADERA.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

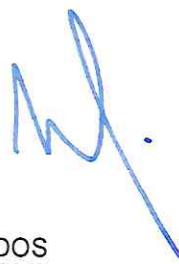
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NUMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER SU VISTO BUENO, ASÍ COMO DEVUETOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, HARÁ LLEGAR DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DÉ DERECHO A "EL PROVEEDOR" PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 31 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DÉCIMA

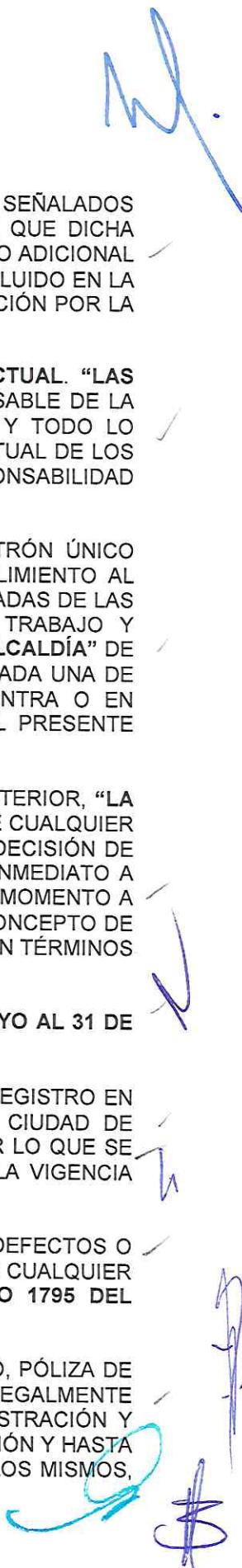
TERCERA. - "EL PROVEEDOR" ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO 1IV0M1V-QIQMTQI DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024 POR LO QUE SE OBLIGA A MANTENERSE COMO SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

CUARTA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.



31
EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

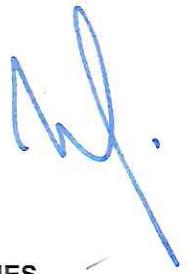
- A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEXTA. - A TÍTULO PERSONAL. - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA "LA ALCALDÍA" A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN



**ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN
ADMINISTRATIVA.**

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

OCTAVA. - RESCISIÓN. - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.

3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

NOVENA. - INFORMACIÓN. - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”.



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PROVEEDOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA ALCALDÍA CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ALCALDÍA" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA PODER RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO VIGENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. -SI UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO VALER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SUBSISTIERA ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN EL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. GUILLERMO NÁJERA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ÁREA REQUIRENTE

ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. KARINA REYES GUILLEN
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y
ENLACE ADMINISTRATIVO

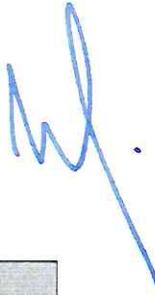
POR "EL PROVEEDOR"

C. ARTURO CORTES
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA Y
SERVICIOS MULTIJAN, S.A. DE C.V.

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

REQUISICIÓN 272						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE TIPO 304, GUÍAS DE SUJECCIÓN Y UÑAS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 12 CON TORNILLOS GALV. DE 1/2", HULE CUADRICULADO ESPESOR DE 1/4" DE 2" X 8" DE LARGO EN UN RANGO DE 60 MM A 80 MM	GP SOLUCIONES	25	PIEZA	\$ 1,544.00	\$ 38,600.00
2	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE TIPO 304, GUÍAS DE SUJECCIÓN Y UÑAS EN ACERO INOXIDABLE CAL. 12 CON TORNILLOS GALV. DE 1/2", HULE CUADRICULADO ESPESOR DE 1/4" DE 2" X 10" DE LARGO EN UN RANGO DE 50 MM A 70 MM	GP SOLUCIONES	75	PIEZA	\$ 1,798.00	\$ 134,850.00
12	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 4" CON BARRENO DE 1/2" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 4 X 115 MM	RICASA	80	PIEZA	\$ 228.90	\$ 18,312.00
13	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 4" CON BARRENO DE 3/4" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 4 X 115 MM	RICASA	70	PIEZA	\$ 228.90	\$ 16,023.00
14	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 6" CON BARRENO DE 1/2" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 6 X 170 MM	RICASA	55	PIEZA	\$ 365.00	\$ 20,075.00
15	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 6" CON BARRENO DE 3/4" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 6 X 170 MM	RICASA	55	PIEZA	\$ 382.00	\$ 21,010.00
16	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 12" CON BARRENO DE 1/2" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 12 X 330 MM	RICASA	20	PIEZA	\$ 960.00	\$ 19,200.00
17	ABRAZADERA DE FOFO DE 2 PIEZAS DE 12" CON BARRENO DE 3/4" CON TORNILLOS Y GOMAS DE 12 X 330 MM	RICASA	20	PIEZA	\$ 966.00	\$ 19,320.00
18	ABRAZADERA SIN FIN DE 1/2"	FIERO	300	PIEZA	\$ 9.50	\$ 2,850.00
19	ABRAZADERA SIN FIN DE 3/4"	FIERO	300	JUEGO	\$ 10.50	\$ 3,150.00
37	ALAMBRE RECOCIDO	NACIONAL	100	KILO	\$ 48.60	\$ 4,860.00
40	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 2" CON RANGO DE 48 A 60 MM	SIMEX	30	PIEZA	\$ 585.00	\$ 17,550.00



REQUISICIÓN 272

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
41	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 3" CON RANGO DE 88 A 103 MM	SIMEX	8	PIEZA	\$ 791.00	\$ 6,328.00
42	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 4" CON RANGO DE 96 A 116 MM	SIMEX	50	PIEZA	\$ 841.00	\$ 42,050.00
43	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 4" CON RANGO DE 107 A 135 MM	SIMEX	50	PIEZA	\$ 1,085.00	\$ 54,250.00
44	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 6" CON RANGO DE 159 A 184 MM	SIMEX	35	PIEZA	\$ 1,378.00	\$ 48,230.00
45	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 6" CON RANGO DE 157 A 189 MM	SIMEX	15	PIEZA	\$ 1,520.00	\$ 22,800.00
46	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DÚCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 10" CON RANGO DE 245 A 267 MM	SIMEX	10	PIEZA	\$ 3,131.00	\$ 31,310.00
47	COPLE UNIVERSAL CON TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS, ACERO ASTM A307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS EN HIERRO DUCTIL, EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 10" CON RANGO DE 272 A 308 MM	SIMEX	10	PIEZA	\$ 2,349.00	\$ 23,490.00





ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

REQUISICIÓN 272

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
48	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 2" CON RANGO DE 48 A 60 MM	SIMEX	20	PIEZA	\$ 597.00	\$ 11,940.00
49	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 3" CON RANGO DE 88 A 107 MM	SIMEX	8	PIEZA	\$ 1,019.00	\$ 8,152.00
50	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 4" CON RANGO DE 96 A 116 MM	SIMEX	30	PIEZA	\$ 841.00	\$ 25,230.00
51	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 4" CON RANGO DE 107 A 135 MM	SIMEX	30	PIEZA	\$ 1,195.00	\$ 35,850.00
52	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 6" CON RANGO DE 159 A 184 MM	SIMEX	25	PIEZA	\$ 1,510.00	\$ 37,750.00
53	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 6" CON RANGO DE 159 A 189 MM	SIMEX	15	PIEZA	\$ 1,705.00	\$ 25,575.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 10" CON RANGO DE 245 A 267 MM	SIMEX	10	PIEZA	\$ 2,859.00	\$ 28,590.00
55	ADAPTADOR BRIDADO UNIVERSAL, TORNILLOS, TUERCAS Y RONDANAS DE ACERO ASTMA 307 CON RECUBRIMIENTO DACROMET, CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12 CON EMPAQUE CÓNICO DE HULE EPDM PARA TUBERÍAS DE 10" CON RANGO DE 272 A 308 MM	SIMEX	10	PIEZA	\$ 3,056.00	\$ 30,560.00
56	ADAPTADOR BRIDADO PARA TUBERÍA DE 3" PEAD, CUERPO Y CONTRABRIDAS HIERRO DÚCTIL ASTM 536 GRADO 65-45-12, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584 INS C 864, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	8	PIEZA	\$ 1,285.00	\$ 10,280.00
57	ADAPTADOR BRIDADO PARA TUBERÍA DE 4" PEAD, CUERPO Y CONTRABRIDAS HIERRO DÚCTIL ASTM 536 GRADO 65-45-12, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584 INS C 864, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	25	PIEZA	\$ 1,855.00	\$ 46,375.00
58	ADAPTADOR BRIDADO PARA TUBERÍA DE 6" PEAD, CUERPO Y CONTRABRIDAS HIERRO DÚCTIL ASTM 536 GRADO 65-45-12, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584 INS C 864, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	25	PIEZA	\$ 3,100.00	\$ 77,500.00
59	COPLE DE REPARACIÓN UNIVERSAL PARA TUBERÍAS DE PEAD 4" CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	35	PIEZA	\$ 2,153.00	\$ 75,355.00
60	COPLE DE REPARACIÓN UNIVERSAL PARA TUBERÍAS DE PEAD 6" CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	20	PIEZA	\$ 3,658.00	\$ 73,160.00
61	COPLE DE REPARACIÓN UNIVERSAL PARA TUBERÍAS DE PEAD 12" CUERPO Y CONTRABRIDAS DE HIERRO DÚCTIL, ANILLO RESTRICTOR DE BRONCE ASTM B 584, PINTURA EPOXICA APLICADA POR FUSIÓN	SIMEX	10	PIEZA	\$ 10,213.00	\$ 102,130.00

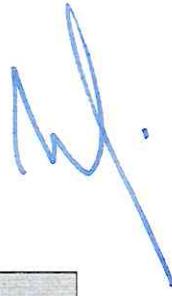


ALCALDÍA TLALPAN
2011-2020

ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

REQUISICIÓN 272

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
67	COPLE UNIÓN MIXTO CUERPO EN HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12, ANILLO RESTRICTOR EN BRONCE ASTMB584UNSC864, EMPAQUES DE SELLO EN MATERIAL EPDM, TORNILLOS EN ACERO INOXIDABLE ANSI 316, ACABADO EPOXICO APLICADO POR FUSIÓN EN 6" X 159 A 189 MM	VICTAULIC	10	PIEZA	\$ 6,500.00	\$ 65,000.00
68	COPLE UNION MIXTO CUERPO EN HIERRO DÚCTIL ASTM A536 GRADO 65-45-12, ANILLO RESTRICTOR EN BRONCE ASTMB584UNSC864, EMPAQUES DE SELLO EN MATERIAL EPDM, TORNILLOS EN ACERO INOXIDABLE ANSI 316, ACABADO EPOXICO APLICADO POR FUSIÓN EN 12" X 324 A 365 MM	VICTAULIC	5	PIEZA	\$ 19,200.00	\$ 96,000.00
71	CODO DE FOGO. DE 1/2" X 90	FOSET	180	PIEZA	\$ 10.80	\$ 1,944.00
72	CODO DE FOGO. DE 3/4" X 90	FOSET	160	PIEZA	\$ 16.20	\$ 2,592.00
76	COPLE DE FOGO. DE 1/2"	FOSET	500	PIEZA	\$ 11.50	\$ 5,750.00
77	COPLE DE FOGO. DE 3/4"	FOSET	400	PIEZA	\$ 14.50	\$ 5,800.00
78	COPLE DE FOGO. DE 1"	FOSET	100	PIEZA	\$ 22.50	\$ 2,250.00
79	ESPIGA DE BRONCE DE 1/2" CON CUERDA EXTERIOR CÓNICA	ALFA	500	PIEZA	\$ 67.50	\$ 33,750.00
80	ESPIGA DOBLE DE BRONCE DE 1/2" CÓNICA	NACIONAL	500	PIEZA	\$ 89.60	\$ 44,800.00
81	ESPIGA DOBLE DE BRONCE DE 3/4"	NACIONAL	300	PIEZA	\$ 129.80	\$ 38,940.00
82	LLAVE DE BANQUETA 1/2" DE BRONCE CON DOBLE ESPIGA	ALFA	150	PIEZA	\$ 267.50	\$ 40,125.00
83	LLAVE DE INSERCIÓN DE 1/2" DE BRONCE CON CUERDA EXTERIOR CÓNICA Y ESPIGA	ALFA	200	PIEZA	\$ 222.50	\$ 44,500.00
84	LLAVE DE INSERCIÓN DE 3/4" DE BRONCE CON CUERDA EXTERIOR CÓNICA Y ESPIGA	ALFA	100	PIEZA	\$ 395.00	\$ 39,500.00
85	NIPLE DE FOGO DE 1/2" X 10 CM	FOSET	200	PIEZA	\$ 19.50	\$ 3,900.00
86	NIPLE DE FOGO DE 1/2" X 15 CM	FOSET	200	PIEZA	\$ 30.50	\$ 6,100.00
87	NIPLE DE FOGO DE 1/2" X 90 CM	FOSET	60	PIEZA	\$ 295.00	\$ 17,700.00
88	NIPLE DE FOGO DE 3/4" X 10 CM	FOSET	100	PIEZA	\$ 40.50	\$ 4,050.00
89	NIPLE DE FOGO DE 3/4" X 15 CM	FOSET	100	PIEZA	\$ 46.50	\$ 4,650.00
90	NIPLE DE FOGO. DE 2" X 10 CM	FOSET	100	PIEZA	\$ 95.00	\$ 9,500.00
91	REDUCCIÓN BUSHIN DE 3/4" A 1/2" DE FOGO	FOSET	150	PIEZA	\$ 14.50	\$ 2,175.00
92	REDUCCIÓN CAMPANA DE 3/4" A 1/2" DE FOGO	FOSET	150	PIEZA	\$ 18.50	\$ 2,775.00
93	TAPÓN MACHO DE FOGO DE 1/2"	FOSET	60	PIEZA	\$ 9.50	\$ 570.00
94	TAPÓN MACHO DE FOGO DE 3/4"	FOSET	50	PIEZA	\$ 11.50	\$ 575.00



REQUISICIÓN 272

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
96 ✓	TEE DE COBRE DE 3/4 X 3/4 X 1/2"	FOSET	50	PIEZA	\$ 69.50	\$ 3,475.00
99 ✓	TUERCA UNIÓN DE FOGO DE 1/2"	FOSET	300	PIEZA	\$ 65.00	\$ 19,500.00
100 ✓	TUERCA UNIÓN DE FOGO DE 3/4"	FOSET	120	PIEZA	\$ 72.50	\$ 8,700.00
101 ✓	TUERCA UNIÓN DE FOGO DE 1"	FOSET	90	PIEZA	\$ 89.50	\$ 8,055.00
102 ✓	TUERCA UNIÓN DE FOGO DE 2"	FOSET	50	PIEZA	\$ 320.00	\$ 16,000.00
103 ✓	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/8" X 3 1/2 DE CUERDA	FIERO	600	PIEZA	\$ 19.50	\$ 11,700.00
104 ✓	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 1/2" X 4" DE CUERDA	FIERO	300	PIEZA	\$ 14.50	\$ 4,350.00
105 ✓	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/8" X 5" DE CUERDA	FIERO	600	PIEZA	\$ 27.50	\$ 16,500.00
107 ✓	TAPA CIEGA DE FOFO. DE 4" QUE INCLUYA EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS	SIMEX	50	PIEZA	\$ 780.00	\$ 39,000.00
108 ✓	TAPA CIEGA DE FOFO. DE 6" QUE INCLUYA EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS	SIMEX	30	PIEZA	\$ 1,375.00	\$ 41,250.00
109 ✓	TAPA CIEGA DE FOFO. DE 8" QUE INCLUYA EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS	SIMEX	10	PIEZA	\$ 2,085.00	\$ 20,850.00
110 ✓	TAPA CIEGA DE FOFO. DE 10" QUE INCLUYA EMPAQUES DE PLOMO Y TORNILLOS	SIMEX	9	PIEZA	\$ 4,121.00	\$ 37,089.00
113 ✓	VÁLVULA DE BRONCE DE COMPUERTA, CON CUERDA INTERIOR DE DIÁMETRO DE 3/4"	RUGO	90	PIEZA	\$ 175.00	\$ 15,750.00
114 ✓	VÁLVULA DE BRONCE DE COMPUERTA, CON CUERDA INTERIOR DE DIÁMETRO DE 1/2"	RUGO	90	PIEZA	\$ 135.00	\$ 12,150.00
115 ✓	VÁLVULA DE BRONCE DE COMPUERTA, CON CUERDA INTERIOR DE DIÁMETRO DE 1"	RUGO	60	PIEZA	\$ 260.00	\$ 15,600.00
116 ✓	LLAVE NARIZ DE BRONCE CON CUERDA EXTERIOR DE 1/2"	RUGO	80	PIEZA	\$ 85.00	\$ 6,800.00
117 ✓	LLAVE NARIZ DE BRONCE CON CUERDA EXTERIOR DE 3/4"	RUGO	60	PIEZA	\$ 130.00	\$ 7,800.00
119 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 2"	SIMEX	60	PIEZA	\$ 47.50	\$ 2,850.00
120 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 3"	SIMEX	20	PIEZA	\$ 68.00	\$ 1,360.00
121 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 4"	SIMEX	100	PIEZA	\$ 95.00	\$ 9,500.00
122 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 6"	SIMEX	90	PIEZA	\$ 117.50	\$ 10,575.00
123 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 8"	SIMEX	30	PIEZA	\$ 225.00	\$ 6,750.00
124 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 10"	SIMEX	30	PIEZA	\$ 330.00	\$ 9,900.00
125 ✓	EMPAQUE DE PLOMO DE 12"	SIMEX	30	PIEZA	\$ 430.50	\$ 12,915.00
					SUB-TOTAL	\$ 1,944,070.00
					I.V.A. 16%	\$ 311,051.20
					TOTAL	\$ 2,255,121.20





ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ LIBRE ABORDO DESTINO ALMACÉN (LAB DESTINO ALMACÉN); MISMO QUE SE ENTREGARÁN LIBRE A BORDO DESTINO A NIVEL DE PISO EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN AV. CAFETALES NÚMERO 7, COLONIA RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325 ALCALDÍA TLALPAN; Y/O EN DONDE EL ÁREA REQUERENTE LO INDIQUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EN UN HORARIO DE 09:00 HORAS A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES

POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE